

SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONCEJO METROPOLITANO
HORA: 23 DIC 2016 IR.
FIRMA RECEPCION: 11:32
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 22 cuppeler
Belle

QUITO
ALCALDÍA

22 DIC. 2016

Oficio No.

A

0326

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: Comité Pro Mejoras del barrio "Legarda de Santa Anita Alta"; Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá"; barrio "San Miguel de Ontaneda" de Atucucho;

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1711-2016; UERB-1712-2016; UERB-1713-2016; UERB-1714-2016; UERB-1715-2016; UERB-1716-2016; UERB-1717-2016; UERB-1718-2016; UERB-1719-2016, todos del 12 de diciembre de 2016; y, UERB-1740-2016, de 13 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: Comité Pro Mejoras del barrio "Legarda de Santa Anita Alta"; Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá"; barrio "San Miguel de Ontaneda" de Atucucho; predios 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797 y 568800 del asentamiento humano de hecho y consolidado "Nueva Victoria"; predios 5191637 y 5062685 del asentamiento humano de hecho y consolidado "Guanajucho Segunda Etapa"; asentamiento humano de hecho y consolidado "Santo Domingo de Conocoto" sector Los Álamos Alto; Comité pro mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza"; Comité Pro mejoras del barrio "19 de Marzo"; Comité pro mejoras "Villa Hermosa" de la Victoria Alta; y, asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Valle 4" de San Juan de Calderón, respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos propietarios de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

Los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados Comité Pro Mejoras “Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza” ubicados en la parroquia Yaruquí nororiente del Distrito Metropolitano de Quito, cuentan con 18 años de asentamiento, 73 lotes y 292 beneficiarios.

Dichos Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social fueron reconocidos mediante Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, y Ordenanza Reformatoria No. 0469 sancionada el 09 de diciembre de 2013, sin embargo, por problemas técnicos, se verificó que el área verde, de una superficie de 785.42 m² y el área comunal de una superficie de 646.39 m² que constan en el plano de aprobado es de propiedad del Municipio, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformatoria contiene la normativa tendiente a la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados Comité Pro Mejoras “Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2017-069, de 2 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) 2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)";*

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,*

ORDENANZA No.

mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, se reconoce y aprueba los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados Comité Pro Mejoras “Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”;
- Que,** mediante Ordenanza Reformatoria Municipal No. 0469, sancionada el 09 de diciembre de 2013, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras “Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”;

ORDENANZA No.

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de octubre del 2016 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por: Sr. Alfonso Muñoz, Administrador Zona Tumbaco; Srta. Viviana Chávez, Delegada de la Dirección de Asesoría Jurídica Zona Tumbaco; Ing. Donny Aldean, delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Tumbaco; Ing. Sandra Mayorga, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Pablo Atapuma, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 007-UERB-OC-SOLT-2016, de 28 de octubre del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominados: "Comité Pro Mejoras Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0346, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2013, Y ORDENANZA REFORMATORIA No. 0469 SANCIONADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE RECONOCE Y APRUEBA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PRO MEJORAS "BALCÓN YARUQUEÑO Y LA BUENA ESPERANZA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- En el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria 0469 sancionada el 09 de diciembre de 2013, y el artículo 2 de la ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013,

ORDENANZA No.

sustitúyanse las especificaciones técnicas desde el área útil de lotes en adelante, por el siguiente texto:

<i>“Área útil de lotes:</i>	<i>29.392,14 m²</i>
<i>Área de vías y pasajes:</i>	<i>6.194,01 m²</i>
<i>Área verde y equipamiento comunal 1:</i>	<i>741.26 m²</i>
<i>Área verde y equipamiento comunal 2:</i>	<i>1.538.22 m²</i>
<i>Área faja afectación de talud (lotes):</i>	<i>731,22 m²</i>
<i>Afectación vial (lotes):</i>	<i>1.067,87 m²</i>
<i>Área bruta del terreno (área total):</i>	<i>39.664,72 m²”</i>

Artículo 2.- Deróguese el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria 0469, sancionada el 9 de diciembre de 2013, y el artículo 5 de la Ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza Reformatoria 0469, sancionada el 09 de diciembre de 2013, y el artículo 6 de la Ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013, por el siguiente texto:

“Del área verde y de equipamiento comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentran los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social denominados Comité Pro Mejoras “Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 2.279,48 m², de conformidad al siguiente detalle:

<i>Áreas verdes</i>					
	<i>Lindero</i>		<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
<i>Área verde y equipamiento comunal 1</i>	<i>Norte:</i>	<i>Lote N° 7</i>		<i>22.47m.</i>	<i>741.26 m²</i>
	<i>Suroeste:</i>	<i>Pasaje Isla Santa Isabela</i>	<i>16.75m</i>	<i>26.81m.</i>	
		<i>Lote N° 18</i>	<i>10.06m.</i>		
	<i>Este:</i>	<i>Lote N° 8</i>	<i>17.27m.</i>	<i>37.45m</i>	
		<i>Lote N° 9</i>	<i>17.23m.</i>		
	<i>Lote N° 10</i>	<i>2.95m.</i>			
<i>Oeste:</i>	<i>Lote N° 19</i>	<i>25.94m</i>	<i>31.60m</i>		
	<i>Lote N° 20</i>	<i>5.66m</i>			

ORDENANZA No.

	<i>Lindero</i>		<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Área verde y equipamiento comunal 2</i>	<i>Norte:</i>	<i>Propiedad Particular</i>	-	
<i>Sur:</i>		<i>Lote N°8</i>	-	28.43m.	
<i>Este:</i>		<i>Calle Isla Santa Cruz</i>	-	58.94m.	
<i>Oeste:</i>		<i>Lote N°7</i>	-	54.50m.	

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza Reformativa 0469 sancionada el 09 de diciembre de 2013, y el artículo 7 de la ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013, por el siguiente texto:

“De las vías.- Los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social denominados Comité Pro Mejoras “Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza”, contemplan un sistema vial de uso público, debido a que éstos son asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social de 18 años de existencia, con 93.15% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

<i>Calle Isla Santa Cruz</i>	<i>10.00 m.</i>	<i>Calle Isla Santa Fe</i>	<i>10.00 m.</i>
<i>Calle Isla Genovesa</i>	<i>10.00 m.</i>	<i>Calle Isla Plaza Sur</i>	<i>10.00 m.</i>
<i>Calle Isla San Cristóbal</i>	<i>10.00 m.</i>	<i>Calle Isla Pinzón</i>	<i>8.00 m.</i>
<i>Pasaje Isla Puná</i>	<i>4.00 m.</i>	<i>Pasaje Isla Santa Isabel</i>	<i>6.00 m.</i>
<i>Pasaje Santiago</i>	<i>5.00 m.</i>	<i>Pasaje Peatonal 1 S/N</i>	<i>4.00 m.</i>
<i>Pasaje Peatonal 2 S/N</i>	<i>4.00 m.”</i>		

Artículo 5.- Sustitúyase en el artículo 9 de la Ordenanza No 346, sancionada el 11 de enero de 2013, la palabra “urbanización” por las palabras “civiles e infraestructura” y sustitúyase la frase “De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.” por la siguiente frase “Cuando las obras que se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.”

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Sustitúyase en el artículo 10 de la Ordenanza No 346, sancionada el 11 de enero de 2013, la palabra “urbanización” por las palabras “civiles e infraestructura”

Artículo 7.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 10 de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, con el siguiente texto:

“Art... Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Tumbaco, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social denominados Comité Pro Mejoras “Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza” deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.072-AT-DMGR-2016, fecha 16 de Mayo del 2016, el mismo establece que:

- De acuerdo a las condiciones morfológicas, litología y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.*
- Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruquí, presenta un nivel de riesgo **Medio**.*
- Finalmente, con respecto al amenaza volcánica el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruquí, presenta un nivel de riesgo **Bajo**.*
- La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMRG se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de la regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones que a continuación se detallan.*

RECOMENDACIONES

ORDENANZA No.

NORMATIVA VIGENTE

- *Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos establece que: "La gestión que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afectan el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada pro todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectivas y naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. "*
- *Incluir en el informe de Regularización Metropolitana, IRM las Observaciones de calificación de riesgos y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *Todos los procesos dentro del proyecto regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°447 y N° 432);*
- *El AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruquí deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de Taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones sísmo resistentes.*
- *Por lo tanto el AHHYC Balcón Yaruqueño y Buena Esperanza de la Parroquia Yaruquí conjuntamente con el profesional técnico responsable deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto si el caso lo amerita en función de las condiciones de la normativa dispuesta por las entidades respectivas.*

PARA LAS CONSTRUCCIONES

- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11),*

ORDENANZA No.

sobretudo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo resistente, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el actual de las construcciones y para que propongan un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) lo amerite (n).

PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- Coordinar con el EPMMOP para concluir el trazado vial, asegurando la estabilidad de los cortes efectuados para la apertura de las calles y edificaciones; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para la implementación del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, por ser toda la zona un poco inclinada.
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes en sentido perpendicular (vías, caminos y construcciones) formando taludes casi verticales de diferentes alturas. Por lo que a futuro deberán ser recubiertos con cobertura vegetal a su vez realizar muros de protección o sostenimiento ejecutado con la responsabilidad de la comunidad diseñados y construidos por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúen el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento."

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0346, sancionada el 11 de enero de 2013, con el siguiente texto:

"De la multa por retraso de ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado de interés social Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano."

Artículo 9.- Sustitúyase en el artículo 12 de la Ordenanza No 346, sancionada el 11 de enero de 2013, por el siguiente texto:

"De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentran ubicados los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Comité Pro Mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura."

ORDENANZA No.

Art. 10.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza Reformativa No. 0469, sancionada el 09 de diciembre de 2013, y el artículo 13 de la ordenanza No. 346 del 11 de enero de 2013, sancionada el 9 diciembre de 2013, con el siguiente texto:

“De la protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados Comité Pro Mejoras “Balcón Yaruqueño y La Buena Esperanza” deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”

Artículo 11.- Sustitúyase en el artículo 16 de la Ordenanza No 346, sancionada el 11 de enero de 2013, por el siguiente texto:

“Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.”

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2017.

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx de xxxx y xx de xxxx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS